

ANEXO IV

SERVICIO DE TARJETA BLINDADA

Condiciones Generales

En la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, a los 9 días del mes de setiembre de 2019, se celebra el presente anexo entre:

Por una parte: **COOPERATIVA FUCEREP.**, con domicilio en Montevideo y sede actual en Colonia 963, Tel número 1974, inscrita en el Registro Único Tributario a cargo de la Dirección General Impositiva con el número 211252030018 representada por LA Sra. Mariana Falco, titular de la cédula de identidad número; en su carácter de Director de la citada compañía; denominada en adelante “**FUCEREP**” o “**EL CONTRATANTE**”; y por otra parte **DARAMIX S.A.**, RUT número 214 961 940 010; representada en este acto por el Sr. Diego Sayanes, titular de la cédula de identidad número 2.790032-4, en su carácter de Gerente General de la citada compañía; denominada en adelante “**RUA ASISTENCIA**” o “**PRESTADOR**”.

PRIMERO. ANTECEDENTES Y OBJETO

Los servicios asistenciales descriptos en el presente anexo se enmarcan dentro del Contrato, celebrado entre las partes el día 9 de setiembre de 2019. Los servicios aquí comprendidos y cuyas condiciones se detallan a continuación, contemplan el **Asistencia ante Robo, Protección de Compras, Asistencia Extendida de Electrodomésticos, Protección de Uso Fraudulento y Concierge**, que se brindarán de acuerdo a lo establecido en estas Condiciones Generales.

SEGUNDO. -OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

Para permitir a DARAMIX S.A. asistir al beneficiario, queda expresamente convenido para todos los servicios comprendidos a continuación la obligación a cargo del beneficiario de:

- a) Obtener la autorización de RUA Asistencia a través de su Central de Operaciones antes de tomar cualquier iniciativa o realizar cualquier gasto.
- b) Aceptar las soluciones encomendadas por DARAMIX S.A.
- c) Proveer los comprobantes originales de gastos reembolsables a DARAMIX S.A.

TERCERO. -DEFINICIONES:

- a) Beneficiario: Es toda aquella persona física designada por el Contratante y que es incluida en el listado mensual que el mismo proporciona al Prestador el día 1º de cada mes. Los beneficiarios deben tener domicilio legal y residencia permanente en la República Oriental del Uruguay. A efectos del presente servicio, se entiende por residencia la permanencia en el territorio nacional por al menos nueve meses al año,
- b) Domicilio del Beneficiario: Es el domicilio que consta en el listado referido en el inciso anterior.

CUARTO. - PROTECCIÓN DE COMPRAS:

RUA ASISTENCIA le cubre los riesgos por roturas, daños accidentales o rodo de los bienes adquiridos.

Si en los 30 días siguientes a la adquisición con la tarjeta de crédito de FUCEREP, un artículo cuyo precio supere los \$1.000 (pesos uruguayos mil) resultare dañado o robado, se reembolsará al beneficiario según las siguientes condiciones:

1) En caso de Daño Accidental, le cubrimos los gastos de reparación de los bienes adquiridos (incluso el coste del desplazamiento del reparador) o su reemplazo en caso de no ser reparable.

2) En caso de Robo, Incendio, Descarga eléctrica, le cubrimos el precio de compra de los bienes adquiridos.

3) Obsequios; Los terceros que hubiesen recibido como obsequio Bienes pasibles de asistencia, serán asistidos por la rotura de los citados Bienes, a condición de que la rotura ocurra durante el período de validez del servicio y dentro de los (30) días a contar desde la fecha de compra de los mismos y que la declaración del evento haya sido realizada por el BENEFICIARIO de acuerdo con los requisitos del servicio.

Limitaciones:

a) Los límites máximos de la asistencia a pagar a cada beneficiario a consecuencia de la cobertura brindada son los siguientes:

- \$ 8.000 (pesos uruguayos ocho mil) por evento con un deducible de \$1.000 (pesos uruguayos mil).

- Hasta un máximo de 2 eventos por año para titular de la tarjeta garantizada por el presente servicio en el período de doce (12) meses.

b) En aquellos casos que se trate de bienes adquiridos en pago parcial con la Tarjeta, el límite máximo de responsabilidad se prorrateará basándose en el porcentaje del pago parcial con respecto a la totalidad del precio de compra del bien en cuestión.

Exclusiones:

Con carácter general, no serán indemnizados las pérdidas o daños resultantes de:

a) Los causados por dolo, mala fe o acto intencional que fueran generados por sus acciones dolosas, gravemente negligentes o de imprudencia temeraria. Tampoco son objeto de cobertura las consecuencias de las acciones del Beneficiario en estado de enajenación mental o bajo tratamiento psiquiátrico, alcohol o drogas.

- b) Los fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario tales como inundaciones, terremotos, desprendimientos, tempestades ciclónicas atípicas, caídas de cuerpos siderales y en general cualquier fenómeno atmosférico, meteorológico, sísmico o geológico de carácter extraordinario.
- c) Hechos derivados de terrorismo, motín o tumulto popular.
- d) Las guerras civiles o internacionales, con o sin declaración previa, y cualesquier conflicto con uso de la fuerza o coacción.
- e) Los daños causados por los efectos debidos a reacciones o transmutaciones nucleares, cualquiera que sea la causa que las produzca.
- f) Las simples pérdidas o extravíos.
- g) Los daños causados por desgaste o deterioro paulatino como consecuencia del uso o funcionamiento normal, erosión, corrosión, oxidación, polillas, insectos, humedad, o acción del calor o del frío u otra causa que origine un deterioro.
- h) Los daños causados por vicios, defecto de fabricación o avería mecánica o eléctrica del bien asegurado.
- i) Los daños causados por un proceso de limpieza, tinte, reparación o restauración.
- j) Los robos o daños a bienes asegurados en el transcurso de su transporte, traslado, o desplazamiento por el vendedor o sus encargados.
- k) Robo de o en vehículos de motor.
- l) Los simples arañazos, daños estéticos, raspaduras, etc.
- m) Los daños causados por el incumplimiento de las instrucciones de uso del bien o las recomendaciones hechas por el fabricante o distribuidor.
- n) Los daños causados por confiscación o detención por orden de autoridad gubernamental o pública.

Además de las anteriores exclusiones, el servicio no cubrirá los daños físicos a Dinero en metálico o su equivalente, cheques de viaje, billetes de transporte, cupones de gasolina, tickets u otros instrumentos negociables. Vehículos a motor. Animales o plantas vivas. Joyas y piedras preciosas.

Procedimiento:

Para poder tener derecho al servicio de asistencia, el Beneficiario debe declarar el evento dentro de los 7 días de haberlo conocido, llamando a la Central Telefónica, debiendo luego completar un cuestionario que le será facilitado y que deberá ser devuelto en el plazo de los 30 días siguientes a la fecha de ocurrencia del evento junto con la siguiente documentación:

- A) original de la denuncia policial en caso de robo
- B) Original del justificante de pago del establecimiento donde se realizó la adquisición (con fecha y precio) del bien.
- C) Copia del extracto bancario justificando el cargo del precio de compra y original del justificante de pago con la tarjeta de crédito.

- D) En caso de daño accidental: original del presupuesto de reparación y fotografías de los daños sufridos por el bien.
- E) Datos del hecho que motiva la asistencia (fecha de ocurrencia, hora, lugar y descripción del acontecimiento).
- F) Información sobre pólizas de seguros que puedan amparar el evento. Especificando si puede que existan seguros o no que puedan cubrir el evento.
- G) El Beneficiario deberá conservar el objeto, para que el daño pueda ser evaluado por un experto y posteriormente reparado o abonado, según corresponda.
- H) A petición de la compañía, el Beneficiario deberá enviar, por cuenta propia, los bienes dañados sobre los que se estuviera iniciando la reclamación.
- I) Las reclamaciones se resolverán por decisión exclusiva de la Compañía, y sujeto a las limitaciones previstas, reemplazando, reparando o reconstruyendo los bienes averiados, o ingresando en la cuenta de la Tarjeta un importe en ningún caso superior al precio de compra.
- J) Para tomar conocimiento sobre el estado de su reclamación, el Beneficiario podrá comunicarse con la Compañía.
- K) En caso de que el Beneficiario resida en el interior del país o el tamaño del objeto no permitiera su traslado.

DEFINICIONES:

A los efectos del siguiente contrato se entenderán los siguientes términos:

- Evento: Todo hecho cuyas consecuencias estén total o parcialmente cubiertas por este servicio de asistencia. El conjunto de daños de un mismo evento constituye un solo evento.
- Robo: Apropiación de cosa ajena, mediante violencia, intimidación o violencia en las cosas.
- Deducible: Cantidad que se deduce del monto de la asistencia que corresponda en cada evento.

QUINTO. -ASISTENCIA ANTE ROBO:

Reposición de Bolso o Cartera: El Beneficiario, mientras el servicio de asistencia esté vigente, asistirá al Beneficiario hasta un máximo de \$ 2000 pesos uruguayos por evento con un deducible de \$ 500 pesos y un total de 2 eventos por Tarjeta y año, para reponer el bolso o la cartera que portaba sus tarjetas cuando éstas fueran robadas o perdidas.

DARAMIX S.A no es responsable del pago derivado de reclamaciones para la reposición del bolso o la cartera que portaba las tarjetas en el momento del robo o pérdida, a menos que, el Beneficiario comunique la pérdida o robo de dicho bolso o cartera en el momento de la notificación al emisor. Que el robo o pérdida del bolso o cartera sea denunciado a la policía dentro de las 48 horas iniciales al evento.

Asesoramiento Legal: A requerimiento del usuario se lo contactará telefónicamente con un abogado especializado para que lo asesore sobre los pasos a seguir.

Servicio de Ambulancia: Envío de ambulancia en caso de lesiones a consecuencia del robo o asalto, para la atención de primeros auxilios y traslado sin costo para el BENEFICIARIO hasta un centro hospitalario dentro del ámbito urbano donde ocurrió el robo o asalto. Incluye gastos médicos asociados por servicios y procedimientos realizados dentro del móvil sanitario durante el traslado antes del ingreso al centro asistencial.

Servicio de Traslado: Tu traslado en taxi hasta la comisaría más cercana, sin costo, para que puedas hacer las denuncias correspondientes.

Avisos Urgentes: Damos aviso a tus familiares o contactos sobre el hecho ocurrido y el estado de la situación, poniéndote en conferencia telefónica con ellos si fuera necesario.

Contención Psicológica: Atención Psicológica Telefónica en caso de trauma o shock como consecuencia del robo o asalto, con un límite de 1 evento anual de 45 minutos. Esta atención profesional deberá ser solicitada dentro de las dos (2) semanas siguientes de ocurrido el robo o asalto.

Bloqueo de Documentos: Asesoría en el bloqueo de documentos de identidad, licencia de conducir documentos del vehículo, chequera bancaria, tarjetas de crédito y débito, celular, etc., procediendo a tu solicitud, a denunciar el robo o asalto y asesorar en las gestiones necesarias de bloqueo y/o cancelación, enlazándote con las compañías emisoras y/o instituciones gubernamentales.

Servicio de Cerrajería: Cerrajería al domicilio para cambio de combinación de cerraduras de acceso al mismo, en caso de robo, asalto o. Incluye la entrega de 2 llaves para cada combinación nueva cambiada, reja de acceso y puerta principal de acceso (Max. 1 evento por año).

Seguridad: En caso de robo, y no cuente con las llaves de acceso al domicilio, se enviará un Servicio de Seguridad (Guardias) por un período no superior a 8 horas, hasta que el equipo de cerrajeros cambie la combinación de las cerraduras de acceso.

Remolque de Autos: Servicio de grúa para el traslado del vehículo y transporte del Beneficiario, en caso de robo de las llaves del vehículo del Beneficiario. Se enviará un grupo de profesionales para la apertura del vehículo y si no es posible, se enviará un taxi para retirar una copia que se encuentre en otro lugar. De lo contrario se enviará un servicio de remolque para trasladar el vehículo hasta el lugar que la beneficiará determine hasta un límite máximo de 50kms y 1 por evento por año.

SEXTO. - GARANTÍA DE USO FRUDULENTO:

La Compañía, cubrirá al Beneficiario con los importes que este tenga que abonar, por el uso fraudulento de la misma, durante las 24 horas anteriores a la notificación de su pérdida o robo a los emisores de la tarjeta, y por consumos indebidos derivados de clonación o compras fraudulentas por Internet.

La responsabilidad de la Compañía está condicionada:

a) Al cumplimiento por parte del Beneficiario de los términos y condiciones generales de este condicionado, o notificadas al Beneficiario con posterioridad por la Compañía y siempre y cuando el Beneficiario proporcione toda la información solicitada por RUA Asistencia, para una correcta y precisa tramitación del evento.

b) A la notificación del extravío o hurto de las tarjetas antes de transcurridas 24 horas desde el momento en que se detecte su falta, tanto al emisor como a RUA, siendo requisito indispensable realizar la denuncia policial en las 72hs siguientes al evento, debiendo presentar copia de la denuncia policial indicando la fecha y hora exacta de la ocurrencia del siniestro. De no realizarse la denuncia policial dentro de las 72 horas, se pierde el derecho a la cobertura.

c) A la notificación de la clonación o las compras fraudulentas antes de transcurridos 30 días corridos desde la fecha de cierre de la tarjeta, por el período en el cual se registren los consumos indebidos en el estado de cuenta. Tanto a los emisores como a la policía, siendo requisito inexcusable la presentación de una copia de la denuncia policial indicando fecha y hora exacta de la ocurrencia del hecho.

d) El envío de toda la documentación relacionada al evento en un plazo de no superior a 30 días desde que se realizó la notificación a FUCEREP de la pérdida, robo o clonación.

Los límites del evento cubierto son:

1. \$10.000 (diez mil pesos uruguayos); por evento (pérdida o robo de tarjetas) durante las 24 horas anteriores a la notificación a los emisores.
2. \$5.000 (cinco mil pesos uruguayos); por evento (pérdida o robo de las tarjetas), en el caso de que el PIN (Número de Identificación Personal) del Beneficiario haya sido utilizado por terceros o
3. \$ 5.000 (cinco mil pesos uruguayos); por evento (pérdida o robo de las tarjetas) por consumos indebidos registrados en el estado de cuenta de la tarjeta derivados de clonación.
4. Durante la vigencia anual, se dará cobertura con un tope máximo de dos (2) eventos anuales por Beneficiario, que podrán ser utilizados en cualquiera de los servicios mencionados.

Por cada evento el Beneficiario deberá abonar un deducible de \$ 500 (quinientos pesos uruguayos). El Condicionado no cubre y con carácter general a todas las coberturas, queda excluido del presente servicio las consecuencias de los siguientes acontecimientos:

1. Los servicios que el Beneficiario haya concertado por su cuenta, sin la previa comunicación o sin el consentimiento de RUA, salvo en caso de urgente necesidad. En ese caso, el Beneficiario deberá presentar los justificantes y facturas originales.
2. Los fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario.
3. Hechos derivados de terrorismo, motín o tumulto popular.

4. La responsabilidad del Beneficiario ante el emisor de la tarjeta en caso de uso indebido de la misma por el propio Beneficiario, por familiares, concubino/a, representante legal, por un tercero residente en cualquier domicilio casual, temporal o habitual del Beneficiario.
5. Las coberturas incluye únicamente los eventos contemplados en la misma, por lo que cualquier gasto o perjuicio no mencionado expresamente en los citados eventos no es objeto de cobertura.
6. Los causados directa o indirectamente por la mala fe del Beneficiario.
7. Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempos de paz.
8. Despacho y/o entrega de una tarjeta por el emisor de la Tarjeta, por agentes, administrador, transportador, cuando dicha tarjeta haya sido entregada a una persona distinta a aquella a la cual estaba destinada o es robada durante el proceso de entrega.
9. Reclamos respecto de transacciones fraudulentas efectuadas con posterioridad al aviso de bloqueo.
10. Responsabilidad civil de cualquier tipo que afecte al Beneficiario.
11. Las transacciones realizadas en ambientes remotos (salvo Internet): a través de ventas por catálogo, por teléfono o por cualquier medio de transmisión de datos en que no exista la firma manuscrita del titular o adicional, o lectura de banda; salvo que ocurra en el ámbito de una pérdida, robo, o clonación.
12. El uso fraudulento en Internet que tenga lugar una vez efectuada la notificación del bloqueo en el sistema del emisor de la Tarjeta.
13. Uso fraudulento realizado en Internet que tenga lugar por notificación tardía por parte del Beneficiario al emisor de la Tarjeta.
14. El uso fraudulento en internet de la tarjeta que ya ha sido cubierto por otro servicio y/o seguro.
15. Fraudes masivos a la Tarjeta y/o a FUCEREP: mecanismo por el que se accede o captura la/s Bases de Datos de la Tarjeta y/o FUCEREP y se realizan transacciones fraudulentas en perjuicio de uno o varios asegurados de la Tarjeta o FUCEREP.
16. Solicitud Fraudulenta: suplantación de identidad en la que un tercero suplante al cliente y gestiona una Tarjeta en su nombre
17. RUA queda relevada de responsabilidad cuando por causa de fuerza mayor no pueda efectuar cualquiera de las prestaciones específicamente previstas en este condicionad.

En caso de ocurrir un evento, el Beneficiario está obligado a:

1. Hacer todo lo que se encuentre a su alcance a los efectos de mitigar las consecuencias del evento. El incumplimiento de este deber dará derecho a RUA a reducir su prestación en la proporción oportuna, teniendo en cuenta la importancia de los daños derivados del mismo y el grado de culpa del Beneficiario. Si este incumplimiento se produjera con la manifiesta intención de perjudicar o engañar a la Compañía, ésta quedará liberada de toda prestación derivada del evento.

2. Comunicar el evento correspondiente indicando sus datos identificativos, y las circunstancias del evento.
3. Colaborar en la más correcta tramitación del evento, comunicando a RUA en el plazo más breve posible, cualquier notificación judicial, extrajudicial o administrativa que llegue a su conocimiento y esté relacionada con el evento.
4. Presentar carta redactando lo sucedido, fotocopia vigente de la Cedula de Identidad, los justificantes, recibos, certificados y denuncias que evidencien tanto la ocurrencia de hechos amparados como el haber incurrido en gastos cubiertos. Denuncia policial original del robo o pérdida de la tarjeta, extracto de la tarjeta, en el que se contemplen las operaciones e importes reclamados, Justificante de anulación de tarjeta por la entidad emisora (fecha y hora de comunicación).
5. Comunicar a RUA la existencia de otros servicios que pueda amparar el evento.

Prescripción y Caducidad.

Cualquier reclamo con respecto a una garantía prevista en este condicionado deberá ser presentado dentro de los 30 días de la fecha en que se produzca, prescribiendo cualquier acción legal transcurrida dicho plazo.

Incumplimiento.

RUA queda relevada de responsabilidad cuando por fuerza mayor o por decisión autónoma del Beneficiario o de sus responsables, no pueda efectuar cualquiera de las prestaciones específicamente previstas en este condicionado. Así mismo, las obligaciones que asume RUA quedarán limitadas a la prestación de los servicios de asistencia previstos, excluyéndose en todo caso, daños morales, o emergentes, de imagen comercial, daños indirectos, lucro cesante, multas o sanciones, así como cualquier prestación establecida que tenga naturaleza punitiva o de ejemplaridad. Además, la responsabilidad de RUA cesará cuando cada uno de los beneficios previstos sea proporcionado al Beneficiario.

SEPTIMO.- ASISTENCIA EXTENDIDA DE ELECTRODOMÉSTICOS:

Al comprar con su tarjeta FUCEREP, automáticamente aumenta el período de asistencia por defectos de fábrica del electrodoméstico. La asistencia extendida no es una garantía, sino un servicio de asistencia que cubre los repuestos y la mano de obra necesaria para restablecer el funcionamiento del producto, agregando además un plus de beneficios tales como: **Cobertura por fallas de funcionamiento por defecto de fábrica, Mano de obra especializada y repuestos sin costo adicional, Refacciones nuevas y apropiadas sin costo adicional, Tiempo de reparación máximo 30 días, Servicios a domicilio o en taller. Asistencia telefónica especializada. Atención telefónica especializada.** El beneficiario puede solicitar un servicio en cualquier parte de la República Oriental del Uruguay. Ofrecemos reparaciones con la más alta calidad y garantía. Técnicos de

confianza, calificados y certificados. El artículo será testeado ante el cliente al momento de ser entregado, esto al fin de asegurar su satisfacción. Sustitución por uno nuevo. Acondicionamiento e instalación de Electrodomésticos.

La presente cobertura se extiende a los Productos electrodomésticos con menos de seis años de fabricación, comprados en Uruguay y abonados por el Titular con la Tarjeta, con garantía mínima de fábrica de 6 meses y máxima de 2 años, siempre que el Titular de la Tarjeta haya abonado la totalidad de la compra con la misma.

Para determinadas compras cualificadas, la Extensión de Asistencia aumentará el período de Garantía y la cobertura del fabricante o vendedor hasta un máximo de un año.

La garantía del fabricante más esta cobertura no podrán exceder los dos años en conjunto.

La cobertura será válida activando la asistencia por mail dentro de los cinco días posteriores al día de la compra, identificando el bien adquirido con los datos del propietario y del bien, marca, modelo, número de serie de la factura, local de compra, fecha de facturación, teléfono de contacto y período de cobertura original.

Duración de la Cobertura: La Extensión de la Asistencia tiene vigencia desde el momento que expire la garantía del Fabricante o Vendedor durante un período máximo de un año. Esta cobertura no será de aplicación si la garantía del fabricante o vendedor excede los dos años.

Este servicio de asistencia es independiente y en ningún caso reemplaza la garantía original del Fabricante o del Vendedor y es independiente de la garantía exigida por la ley. En consecuencia, no el Fabricante ni el Vendedor asumen responsabilidad alguna derivada de este servicio de asistencia.

Fecha de Comunicación del Evento: El Beneficiario deberá comunicar la falla o avería en un plazo máximo de quince (15) días a partir de la fecha de ocurrencia del evento.

COBERTURA:

Durante todo el período de vigencia de cobertura del producto debe ser reparado o sustituido por un fallo interno, sea este mecánico, eléctrico o electrónico durante su uso normal, según la forma descrita en las instrucciones del fabricante, RUA Asistencia podrá optar por hacerse cargo del coste de la mano de obra y los repuestos que sean necesarios para restablecer las condiciones normales de funcionamiento del producto o bien por hacerse cargo del coste de reemplazar el producto por otro de similares características.

El límite de esta cobertura es el precio de compra del producto abonado con la Tarjeta según lo reflejado en el recibo de compra, hasta un máximo de \$8.000 (pesos uruguayos)

ocho mil) por evento, con un deducible de \$ 1.000 (pesos uruguayos mil) y un total de dos eventos por tarjeta y año. El costo no incluye los gastos de transporte y entrega del producto reparado o sustituido.

RUA ASISTENCIA se reserva el derecho de elegir libremente el Centro de Servicio que debe efectuar la reparación. Si las partes, piezas o accesorios necesarios para una reparación no se encontraren en el comercio local, RUA ASISTENCIA cumplirá su obligación reemplazando el artículo con uno de similar tipo y calidad, sin importar que el nuevo producto sea de la misma marca o tenga un valor de adquisición menor al del producto que es objeto de reemplazo, sin que quede obligado por la diferencia de precio. En caso contrario, si el nuevo producto supera el valor del producto que es objeto de reemplazo, RUA ASISTENCIA repondrá hasta un monto de valor de adquisición del producto original y la diferencia se tomará como una depreciación natural del producto, que no es suministrada por RUA ASISTENCIA, lo que también aplica en caso de optar por el reemplazo del producto en lugar de su reparación.

En cualquier caso que se opte por el reemplazo del producto, bien por la falta de repuestos, o porque RUA ASISTENCIA así lo haya decidido libremente, el tiempo de Asistencia Extendida remanente terminará, quedando el Beneficiario afecto a la garantía de fábrica que aplique para el producto sustituto, sin que pueda entenderse una transición de la cobertura de Asistencia del producto original al reemplazante.

El beneficiario deberá llevar el producto al centro de reparación indicado por la Central Telefónica de RUA ASISTENCIA, salvo aquellos que por sus dimensiones o peso requieran un trato especial, el cual será coordinado por y a cargo de RUA ASISTENCIA dentro de las 72 horas de comunicado el evento. El personal del Centro de Reparaciones realizará una inspección previa para determinar la falla y causa de la misma.

Verificada la procedencia de la cobertura, será decisión de RUA ASISTENCIA el reparar o reemplazar el Producto en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir del recibo del producto, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, o aquellos casos en que los repuestos necesarios para la reparación no se encontraran disponibles en el mercado local y deban ser conseguidas en otras plazas, en cuyo caso RUA ASISTENCIA comunicará esta situación al Beneficiario. En caso de sustitución por un producto nuevo, el producto original o sus restos pasarán a ser propiedad de RUA ASISTENCIA.

Siempre que la inspección previa realizada por el dentro de reparación determinara que la causa de la falla no está contemplada en esta cobertura, no se reúnan los requisitos necesarios o se esté frente a una exclusión por causa de fraude o falso testimonio, la cobertura será denegada debiendo el Beneficiario retirar el producto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de comunicación, teniendo la posibilidad de solicitar al Centro de Reparación un presupuesto por el arreglo que necesario realizar.

Si la avería proviene de electrodomésticos como neveras, heladeras, hornos, lavadoras, secadoras, televisores de más de 25", campanas extractoras, fogones de hornillas, calentadores, aires acondicionados y los demás equipos que sean de difícil movilización, el Beneficiario deberá coordinar con RUA ASISTENCIA la fecha en que se realizará la revisión del producto al domicilio del Beneficiario. La solicitud será atendida dentro de las 36 horas de solicitado el servicio.

El técnico no está autorizado a retirar elementos que se encuentren fijados a la pared, a un mueble o a una estructura que pudiera ocasionar daños a la propiedad en la que se encuentra el producto. Si fuera necesario, el Beneficiario debe desfijar el producto antes de la fecha programada para la reparación y garantizar un entorno seguro y sin riesgos. En caso de que amerite el traslado del producto al Centro de Reparaciones, el traslado será a cuenta del beneficiario.

La falta de comunicación del evento a la compañía en el tiempo y forma establecidos, así como el no cumplimiento del procedimiento e instrucciones detalladas, producirá el rechazo de la cobertura por parte de la compañía.

EXCLUSIONES Y LIMITACIONES:

RUA ASISTENCIA no asume responsabilidad alguna y, por tanto, no estará obligada a la prestación del servicio de reparación o reemplazo, respecto de las siguientes partes, artículos y o servicios:

- 1- Artículos de apariencia o estructurales, tales como la envoltura, la caja, carcasas o sus partes decorativas, el chasis o el bastidor o el marco.
- 2- Los adicional, es sus accesorios, interruptores, adaptadores y cargadores de baterías en general, las ligas y cables externos, bastidores, recipientes, botones, asideros, antenas, terminales, contenedores, tomas, enchufes, ligas, bandas, cartuchos y partes desechables.
- 3- Los de consumo tales como los cartuchos de cintas o cassetas en general, discos compactos incluidos los de audio video, cristales, lentes, vidrios, cabezas y agujas.
- 4- Los daños por la exposición o condiciones lumínicas climáticas y ambientales, antenas, polvo, uso y desgaste normal, goteo de baterías, o por golpes, caídas, maltrato, abuso o uso inadecuado del producto o de su fuente eléctrica y o su conexión inadecuada en general a toma corrientes, adaptador, regulador, estabilizador, suspensor de picos, a las redes en general y o a otro equipo, o por fuerza mayor o caso fortuito.
- 5- Los artículos que aún se encuentren cubiertos por la garantía del fabricante. Deterioro, de mérito, y o desgaste por el natural y normal uso o funcionamiento del producto.
- 6- Desperfectos causados por fallas en unidades transformadoras, servidores, etc. colocadas en forma externa al producto, excepto cuando ellas hayan sido previstas directamente por el fabricante del producto junto con este.

- 7- Cuidado normal y mantenimiento, limpieza, lubricación, ajuste, alineamiento, o regulación. Problemas de transmisión o problemas en general, ajuste o alineamiento o regulación.
- 8- Defectos producidos a causa o consecuencia de arreglos, reparaciones, modificaciones o desarme de la instalación o cualquier parte del producto, por un técnico no autorizado por el fabricante o el proveedor, o el incumplimiento de no seguir las instrucciones del fabricante para la instalación, operación o mantenimiento.
- 9- Cualquier problema o defecto no cubierto por la garantía original y por escrito el fabricante, incluyendo los causados por uso indebido o abusivo o de corto circuito, rayos, deficiencias en la instalación eléctrica o línea telefónica o de gas del domicilio del usuario o conexiones indebidas, accidentes, caídas o impactos, insectos, animales, exposición a condiciones ambientales no apropiadas, robo, corrosión, incendio, inundación, sismos y desgastes naturales. De igual manera, pérdida o daño por hechos de guerra, invasión o actos de hostilidad, guerra civil, rebelión, insurrección, vandalismo, huelgas, disturbios laborales, secuestro, confiscación, incautación, o de comiso.
- 10- Programas de aplicación, así como el software de operación o cualquier otro, por lo que el proveedor no será responsable de la pérdida de datos por restauración de programas.
- 11- Reparación de daños sufridos u ocasionados por uso en establecimientos de comercio o para fines comerciales, lo cual se presume ante desgaste normal de las piezas del producto.
- 12- Tampoco se cubrirán los daños a dinero metálico, cheques o billetes de viaje, objetos negociables, documentos de identidad, valores en papel, joyas y piedras preciosas, medios de navegación, productos consumibles o perecederos, objetos usados o reconstruidos, servicios profesionales, productos utilizados para negocio o uso comercial.

OCTAVO. – CONCIERGE:

Se proporcionará el servicio ilimitadamente las 24 horas del día los 365 días del año.

A requerimiento del usuario, RUA Asistencia le brindará:

(A) INFORMACIÓN CULTURAL:

Concierge proporcionará información sobre eventos locales como conciertos, ópera, el ballet, los teatros, conciertos, museos, partidos deportivos y eventos culturales.

(B) CINECARD

RUA Asistencia proporcionará al beneficiario recomendaciones de películas, así como carteleras y ubicación de los diferentes cines a nivel nacional. A solicitud del beneficiario, RUA Asistencia coordinará la compra de los boletos la cual será a cargo del beneficiario

(C) REFERENCIAS Y RESERVA DE RESTAURANTES:

Concierge le permite acceso a una amplia red de restaurantes distinguidos nacionalmente, o en el exterior, cuando viaje fuera de su país. Si busca un restaurante especial para obtener una experiencia única, Concierge le puede referir al sitio adecuado y ayudarlo en hacer reservaciones cuando sea posible. Concierge le da información sobre un restaurante incluyendo la ubicación, el tipo de cocina, las horas de operación, atuendo correcto, el precio, opciones del menú, etc.

(D) INFORMACIÓN SOBRE Y ARREGLOS PARA EVENTOS DE ENTRETENIMIENTO:

Concierge le puede ayudar con referencias de boletos de entrada para la ópera, el ballet, el teatro, un concierto, partidos deportivos, y museos. Si necesita más que información, Concierge también le ayuda a conseguir entradas a los eventos. Las entradas serán a cargo del beneficiario.

(E) REFERENCIAS Y ARREGLOS PARA SERVICIOS DE NEGOCIOS:

Mientras el BENEFICIARIO está viajando, Concierge le ayuda hacer preparativos urgentes como: interpretación de emergencia o referencias a traductores, alquiler de equipo de negocio (ordenadores, teléfonos celulares, etc.), información cultural esencial como etiqueta y protocolo.

(F) REFERENCIAS A CENTROS DEPORTIVOS:

Concierge proporciona información y referencias, y horarios de campos de golf, canchas de tenis, spa, gimnasios y clubes deportivos. Información sobre los deportes especiales que puede practicar en el área.

(G) INFORMACIÓN Y ASISTENCIA PARA ACTIVIDADES:

Visitas y recorridos. Información sobre deporte recreativo. Lugares Históricos o puntos turísticos

(H) REFERENCIAS Y PREPARATIVOS PARA REGALOS:

Concierge le puede referir y hacer arreglos para diseños florales. También se pueden hacer arreglos para globos y canastas o paquetes de regalos tanto como regalos específicos a las necesidades del BENEFICIARIO. Las referencias y arreglos se pueden hacer nacional e internacionalmente. Todos los cargos para los arreglos son responsabilidad del BENEFICIARIO.

(I) INFORMACIÓN DE VIAJES:

Coordinación de itinerarios y excursiones. Requisitos de visas, pasaportes, permisos de entrada, vacunas y documentación. Información meteorológica. Cotización y cambios de divisas. Información sobre el país y sus principales ciudades. Información sobre los usos y costumbres en los lugares que va a visitar.

(J) ASISTENCIA Y ARREGLOS EN VIAJE:

Reservación y confirmación de vuelos. Reservaciones en hoteles. Reservaciones y arreglos para alquilar vehículos, incluyendo automóviles de lujo. Arreglos para comprar y enviar regalos. Servicios de traducción.

(11) SERVICIOS ESPECIALES PARA EJECUTIVOS:

Asesoramiento para la elección de salones de conferencias en hoteles o centros ejecutivos. Intérpretes y traductores. Alquiler de equipos (computadoras, teléfonos

celulares, etc.). Sugerencias para obtener servicios de apoyo. Referencias de asesores jurídicos. La contratación de estos servicios será por cuenta del Beneficiario.

(K) ARTICULOS DIFICILES DE ENCONTRAR:

Concierge le ayuda al BENEFICIARIO a localizar objetos que son difíciles de encontrar como libros fuera de publicación, obras de arte, y artículos de especialidad. Concierge puede hacer los preparativos del reparto del artículo al destino de la preferencia del BENEFICIARIO. Todos los cargos para los preparativos son a cuenta del Beneficiario.

(M) HORARIOS DE LOS PRINCIPALES MEDIOS DE TRANSPORTE

RUA Asistencia proporcionará a solicitud del beneficiario vía telefónica información sobre la salida de vuelos y ómnibus en toda la República Oriental del Uruguay. A solicitud del beneficiario, RUA Asistencia coordinará la compra de los boletos en los medios de transporte mencionados. Servicio sujeto a disponibilidad. Los costos derivados de las reservaciones serán a cargo del beneficiario.

(N) ALQUILER DE AUTOS

RUA Asistencia proporcionará al beneficiario la facilidad de rentar automóviles, a precios preferenciales en las principales ciudades.

Servicios sujetos a disponibilidad. Los costos derivados de las reservaciones serán a cargo del beneficiario. RUA Asistencia no será responsable con respecto a ninguna atención o falta de ella, cometida por los establecimientos referenciados.

NOVENO. -OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD.

El Prestador queda relevado de responsabilidad cuando por casos fortuitos o de fuerza mayor, tales como actos de sabotaje, guerras, catástrofes de naturaleza, dificultades en los medios de comunicación o cualquier otro hecho que no haya podido preverse o que previsto no ha podido enviarse, no pueda efectuar cualquiera de las prestaciones específicamente previstas en este condicionado. Cuando situaciones de esta naturaleza ocurrieran, el Prestador se compromete a ejecutar sus compromisos dentro del menor plazo posible.

Cuando se produzca alguno de los hechos objeto de las prestaciones garantizadas por este Condicionado, el Beneficiario solicitará por teléfono la asistencia correspondiente, indicando sus datos identificatorios, el lugar y teléfono donde se encuentra y la clase de servicio que necesita antes de iniciar cualquier acción o efectuar cualquier pago.

DARAMIX S.A. tomará el lapso prudencial (según los casos) para determinar la asistencia, o en su caso determinar el alcance de la prestación, observando los tiempos de respuesta al auxilio. El Beneficiario conoce esta circunstancia y acepta el alcance de la misma.

DARAMIX S.A. se reserva el derecho de solicitar al Beneficiario el reembolso de cualquier gasto realizado indebidamente, en caso de haberse prestado servicios no contratados o en forma diferente a lo establecido.

DECIMO. - REINTEGROS

Todos los casos de reintegro anteriormente mencionados deberán contar con la autorización previa de la Central Operativa de DARAMIX S.A. Para permitir la evaluación del mismo, el beneficiario deberá suministrar previamente toda la documentación original necesaria que acredite, al exclusivo criterio de DARAMIX S.A. la recepción del servicio y la procedencia de los gastos incurridos.

Únicamente serán consideradas las solicitudes de registro cuyos comprobantes originales se presenten dentro de los treinta (30) días de la fecha de ocurrencia de los hechos. Pasado dicho plazo, cesará todo derecho del beneficiario para efectuar reclamo alguno.

DECIMO PRIMERO. – EXCLUSIONES GENERALES

No son objeto de la cobertura de este anexo las prestaciones y hechos siguientes:

- A) Los servicios que el beneficiario haya concertado por su cuenta sin el previo consentimiento de la compañía.
- B) Los gastos de asistencia médica y hospitalaria, sin perjuicio de lo estipulado en las Condiciones del presente Acuerdo.
- D) Los causados por mala fe del beneficiario o sus responsables.
- E) Hechos derivados de terrorismo, motín o tumulto popular.
- F) Hechos o acusaciones de las Fuerzas Armadas o de hechos de las Fuerzas o Cuerpos de Seguridad.
- G) Los derivados de la energía nuclear reactiva.

DÉCIMO SEGUNDO. - NORMAS GENERALES

A) Cooperación

El Beneficiario cooperará con DARAMIX S.A., a los efectos de permitir el buen desarrollo de las asistencias previstas, y se entenderá que el Beneficiario renuncia a su derecho a recibir asistencia en caso de que no acepte cooperar, ni acepte las instrucciones que reciba por parte de DARAMIX S.A.

El Beneficiario suscribirá todos los documentos que se le requieran a los efectos previsivos para recobrar los gastos e indemnizaciones pagadas de quien proceda y asistirá a las audiencias judiciales en las que sea necesaria su presencia en caso de trámite judicial.

B) Limitación

En caso de accidente o incidente que pueda generar una prestación asistencial, el Beneficiario deberá tomar todas las medidas necesarias para limitar sus derivados y consecuencias.

C) Subrogación

DARAMIX S.A. se subrogará al Beneficiario hasta el límite de los gastos realizados o de las cantidades pagadas, en los derechos y acciones que correspondan al mismo contra cualquier responsable de un accidente que haya dado lugar a la prestación de alguna de las garantías descriptas.

D) Responsabilidad

La mayor parte de los proveedores de los Servicios asistenciales son contratistas independientes y no empleados ni subordinados de DARAMIX S.A. por lo cual DARAMIX S.A. será responsable de cualquier acto u omisión por parte de dichos proveedores que actúen en nombre de DARAMIX S.A. Se definen Proveedores; los médicos, hospitales, clínicas, ambulancias, hoteles, grúas y cualquier otra entidad proveedora de la asistencia de acuerdo con una referencia de DARAMIX S.A. a un beneficiario.

La obligaciones y responsabilidades que asume DARAMIX S.A. conforme al presente contrato quedarán limitadas a la presentación de los servicios de asistencia previsto, excluyéndose en todo caso, daños morales o emergentes, de imagen comercial, daños indirectos, lucro cesante, multas o sanciones, el retraso de la presencia del Beneficiario en destino o en su domicilio, así como cualquier prestación establecida que tenga naturaleza punitiva o de ejemplaridad.

E) Cancelación

DARAMIX S.A. estará en pleno derecho de cancelar la presentación de las garantías previstas en los casos en que el Beneficiario causara o provocara intencionalmente un hecho que dé origen a la necesidad de prestar cualquiera de los servicios aquí descritos, o si el Beneficiario omitiera información o proporcionará intencionalmente información falsa o errónea.

F) Declaración

El uso del servicio de asistencia implica la conformidad con el presente programa.

G) Central de Alarma

En cuanto se produzca un accidente o incidente que pueda motivar la intervención asistencial, el Beneficiario podrá llamar a la central telefónica las 24 horas del día durante todo el año, al número **XXXXXXX** .

De acuerdo a las anteriores cláusulas, ambas partes firman en presente apéndice, hecho en 2 (dos) originales de idéntico tenor.

CONTRATANTE

PRESTADOR